

Don ANDREU PÉREZ LORITE, concejal en el Ayuntamiento de Gavà, con DNI [REDACTED] y domicilio en la calle [REDACTED] (Barcelona)

## EXPONE :

El pasado once de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín oficial del estado el anuncio de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por el que se sometió a consulta pública por un plazo de 45 días el informe de sostenibilidad ambiental y la versión preliminar de la planificación del sector eléctrico 2015-2020.

Dado que esta planificación sustituye a la planificación vigente 2008-2016, y que modifica alguno de sus elementos principales, como es la subestación eléctrica de Gavà, y la nueva línea de alta tensión de Gavà, que estaban previstas, presentamos este escrito de

## CONSIDERACIONES Y ALEGACIONES

Existe un proyecto para el establecimiento de una línea a 220 kV de entrada y salida en Gavà de la línea ya existente a 220 kV Penedés-Viladecans que afectaría a los términos municipales de Gavà, Viladecans y Sant Climent de Llobregat, así como la construcción de una nueva subestación a 220 kV en Gavà.

Estas dos infraestructuras estaban previstas en la planificación 2008-2016, pero han sido eliminadas en la planificación del sector eléctrico 2015-2020 que se ha sometido a información pública.

Tenemos conocimiento que algunas instituciones se han manifestado en el sentido de considerar indispensable la inclusión de esta subestación transformadora y su línea eléctrica de alimentación en la planificación 2015-2020, y que han presentado alegaciones en este sentido

Por el contrario, nosotros consideramos que se debe mantener esta exclusión, y no se debe de incluir en la planificación del sector eléctrico 2015-2020 esta subestación y su línea de alimentación, por los siguientes motivos:

### **Primero: la no necesidad de estas infraestructuras derivadas de la paralización de hecho de la ampliación del núcleo urbano de Gavà**

Esta subestación y línea de alimentación respondían a unas supuestas necesidades derivadas de una planificación urbanística en el municipio de Gavà que pretendía

urbanizar 200 hectáreas de terreno y construir un total de 5000 viviendas. Esta urbanización se debería de haber iniciado en el año 2006, y su ejecución estaba prevista que finalizara hacia en el horizonte de 2016.

La crisis por la que atravesón el sector de la construcción, la bajada demográfica padecida en el área metropolitana de Barcelona, y especialmente el hecho de que Gavà cuente ya según datos recientes del Instituto Nacional de Estadística con un parque de viviendas vacías de aproximadamente 1.700 unidades ha provocado que este proyecto urbanizador, denominado *Pla de Ponent*, ni se haya iniciado, ni esté previsto que se inicie en la próxima década, estando la mayor parte de los terrenos en manos de la SAREB.

Por otra parte, en la misma situación se encuentran los polígonos industriales de la zona, con naves vacías en una proporción del 30% del techo total disponible.

Por lo tanto, a nuestro entender, no existe perentoriedad ni necesidad inmediata de promover la ejecución ni de la subestación eléctrica, ni de la línea de alta tensión que debería alimentarla.

### **Segundo: El patrimonio histórico afectado**

a) El trazado de la línea a 220 kV pasa por las sierras de Rocabrúna y las Ferreres. Estas sierras forman una zona arqueológica declarada Bien Cultural de Interés Nacional por acuerdo de gobierno de la Generalidad, de 12 de junio de 1996 (DOGC, Número 2241, de 09.08.1996, p. 8569). El artículo 35 de la Ley 1/1993 establece que, en las zonas arqueológicas de estas características, «está prohibido de colocar (...) cables, antenas (...) y construir instalaciones de servicios públicos o privados que alteren gravemente su contemplación». Por lo tanto, el proyecto de línea a 220 kV no se puede ejecutar, al menos tal como estaba previsto.

b) La subestación se proyectaba ubicar en la antigua cantera de la Sentiu. En esta cantera hay un horno de cal en muy buen estado de conservación, que es uno de los pocos vestigios existentes en Gavà de este tipo de tecnología preindustrial. El horno no está incluido en el Plan Especial y Catálogo del Patrimonio Arquitectónico de Gavà porque en el momento de elaboración los propietarios de la cantera no dejaron acceder a sus instalaciones a los técnicos que elaboraron el catálogo, incumpliendo las disposiciones de la Ley 1/1993 del Patrimonio Cultural Catalán. Sin embargo, la inexistencia de catalogación -una inexistencia derivada de una conducta no ajustada a derecho-, no es menoscabo para el valor patrimonial intrínseco que constituye el horno de cal, y por tanto entendemos que el proyecto de subestación eléctrica no debe ser ejecutado tal como estaba previsto.

### **Tercero: Patrimonio natural afectado**

La línea de 220 kV, tal como está planificada, pasa por la vertiente sur de la colina de Rocabrúna y atraviesa el torrente del Fangar. La obra contempla la tala de árboles en esta zona.

Pues bien, esta zona tiene diversos ejemplares incluidos y protegidos por el Catálogo de árboles y arboledas de interés local de Gavà, aprobado por el Pleno Municipal de septiembre de 2013. (BOPB 12/17/2013, registro: 022013030361). Este catálogo, como hemos dicho, protege árboles y arboledas incluidos en la zona definida por la traza del proyecto de nueva línea aérea de 220 kV, en concreto:

## árboles:

- 05 Tilo de Can Amat
- 05 Almez de Can Amat
- 06 Palmito de Can Amat
- 07 Pi de Can Amat
- 08 Roble de Can Amat 1
- 09 Roble de Can Amat 2
- 10 Platanero de la Fuente de Mas Vilar
- 11 Carolina de la Fuente de Mas Vilar
- 12 Platanero de Rocabruna
- 13 Alcornoque de Rocabruna 1
- 14 Alcornoque de Rocabruna 2
- 15 Alcornoque del Fondo del Fangar
- 16 Platanero de Can Tries
- 17 Roble pubescente de Can Tries

## arboledas:

- 03 Alcornocal de Rocabruna

El Artículo 5 de la normativa de este catálogo establece que «El arbolado o arboleda de Interés local se considera un bien protegido y conservar. La protección implica que no pueden ser talados, dañados (tanto en copa y el tronco como en sistema radicular), mutilados ni destruidos en su estado ni en su aspecto. La protección de un árbol o arboleda de interés local comprende también su entorno inmediato. Cualquier propuesta de planeamiento, proyecto o actividad que pueda afectar a un árbol o arboleda protegido, se adaptará y modificará para preservarlo y para garantizar su seguridad durante la ejecución». Por lo tanto, la línea eléctrica debe de ser replanteada.

Por todo lo expuesto, se

**SOLICITA**

Que admitan a este escrito y sus consideraciones, sea unido al expediente de referencia, y, dada la condición de interesado, se me tenga informado de su tramitación.

Gavà, 5 de febrero de 2015



Firmado: Andreu Pérez Lorite

---

Sra. Directora General de Política Energética y Minas  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO